
Las Mujeres en el Sacerdocio ?

— ANTECEDENTES Y CONSECUENTES —

José Dimas Soberal, Pbro.*

INTRODUCCION

La voluntad de promoción y los esfuerzos de liberación de la mujer constituyen hoy uno de los fenómenos salientes de la época contemporánea. La promoción femenina, en sus diversas manifestaciones, contribuye a poner en crisis a la sociedad humana tal como ésta se ha venido constituyendo en el pasado y a la mayor parte de los modelos dominantes de pensamiento y de comportamiento, tanto en las relaciones interpersonales como a nivel de grupos, asociaciones, clases, instituciones, pueblos y naciones. "La sociedad mundial, en lo que respecta a la relación hombre-mujer, está sufriendo un desplazamiento de su eje de gravedad. De una sociedad patriarcal, basada en el predominio del varón y de la racio-

nalidad, está pasando a una sociedad personal, centrada en la fuerza nucleadora de la persona y en el equilibrio de sus cualidades. Esta evolución va en beneficio de la mujer, reducida durante siglos a una determinación sexual (soltera, casada, viuda, disponible, etc). La sociedad de trabajo exploró la fuerza de la mujer y al mismo tiempo favoreció la manifestación de sus capacidades. La mujer ensayó nuevas actividades y se impuso por su autoridad y competencia en varias ramas donde el hombre se consideraba exclusivo. Hoy no hay prácticamente ningún campo al que la mujer no se sienta invitada a dar su contribución. Estas nuevas actividades de la mujer han provocado la reflexión en todas las direcciones" (1). En este proceso liberacional la mujer tiende a pasar de la depen-

* Licenciado en Filosofía; Master en Teología, Universidad Javeriana. Profesor en el Instituto de Teología para Laicos, Bogotá.

(1) Leonardo Boff, OFM. El Rostro Materno de Dios. Paulinas, Madrid, 1979, P. 9.

dencia a la autonomía, de la coacción a la libertad, de la pasividad a la iniciativa, de la resignación a la acción y de la subordinación a la participación.

Las estadísticas actuales nos revelan un hecho nuevo que estaba pasando desapercibido, pero que a partir del Año Internacional de la Mujer, 1975, ha despertado mucho interés: "En todas partes del mundo, las mujeres constiuyen aproximadamente el 51% de la población; en algunas regiones este porcentaje es más elevado (57% en la URSS, 53% en Estados Unidos) (2). Ahora bien, el peso numérico de las mujeres en la población, no es el rasgo característico de nuestra época, sino que las mujeres han asumido tareas públicas con eficacia reconocida. En América Latina podemos mencionar a tres mujeres que han ocupado la presidencia de

sus respectivos países; Eva e Isabel Perón en Argentina, Lidia Gueiler en Bolivia. En otras latitudes encontramos "mujeres en alta política (3): Indira Ghandi en la India (4); Margaret Thatcher a quien se ha denominado "la nueva Juana de Arco" (5); a Simone Veil se le describe así: "no es política, pero es la mujer fuerte de Europa" (6). Las mujeres conquistan lugares que antes estaban reservados exclusivamente a los varones como indica muy bien Leonardo Boff (7) y encontramos: mujeres paracaidistas (8); en los Estados Unidos la ley del servicio militar obligatorio ahora cobija también a las féminas (9); el mundo de las letras ha sido invadido por las mujeres (10); mujeres generales militares (11); futbolistas profesionales (12); levantadoras de pesas (13); en Colombia, la Sra. Cecilia de Caro es la actual presidente de la Asociación Colombiana de

- (2) Margaret Randall. *Opresión y Liberación de la Mujer*. Edit. América Latina, Bogotá, 1976, P. 7.
- (3) Macfee Keer. *EL MUNDO*, Puerto Rico, Julio 8/80, P. 6.
- (4) *EL TIEMPO*, Bogotá, Junio 3/80, P. 2-A.
- (5) Hugo Sabogal. *EL ESPECTADOR*, Bogotá, Mayo 18/80, p. 1-B.
- (6) María Cristina Lamus. *REVISTA EL JUEVES, EL ESPECTADOR* No. 181, Bogotá, Agosto 21 1980, P. 6.
- (7) Leonardo Boff, OFM. *Ob. Cit.*, P. 9.
- (8) *EL ESPECTADOR*, Bogotá, Mayo 17/80, P. 6-A.
- (9) a) Leslie Taylor. *EL MUNDO*, Puerto Rico, Julio 18/80, P. A-1.
b) Victoria Iwin. ¿Irán a pelear a la guerra las mujeres? *EL MUNDO*, Puerto Rico, Febrero 13/80, P. A-4.
c) Bienvenido Ortiz Otero CRB (Carlos Romero Barcelo) no favorece servicio militar obligatorio *EL MUNDO*: Puerto Rico, Febrero 13/80, P. A-4.
d) Elizabeth Olson. Supremo E. U. ordena inicio inscripción militar mañana *EL MUNDO*, Puerto Rico, Julio 20/80, P. 3-A.
e) Ben A. Franklin. Paralizan inscripción militar. *EL NUEVO DIA*, Puerto Rico, Julio 20/80, P. 7.
- (10) Margarita Yourcenar. Por primera vez una mujer en la Academia Francesa. *EL TIEMPO*, Bogotá, Marzo 8/80, P. 4-D.
- (11) *EL TIEMPO*, Bogotá, Octubre 13/80, P. 6-A.
- (12) *EL TIEMPO*, Bogotá, Octubre 29/80, P. 11-D.
- (13) Fémica en el torneo pesas de la LAI (Liga Atlética Intercolegial). *EL VOCERO*, Puerto Rico, Noviembre 15/79, P. 62.

Arquitectos (14). Así se podría continuar enumerando hasta hacer una lista interminable.

Este es uno de los "signos de los tiempos", sea porque en la mujer se hace cada vez más clara y operante la conciencia de la propia dignidad de persona" (15) sea porque "la persona humana ha ido haciendo más patente las exigencias de la dignidad de la persona a través de la experiencia de los siglos" (16); experiencia padecida por toda la humanidad y madurada con la contribución de múltiples factores históricos, entre los cuales un puesto determinante y excelente corresponde a la aportación revolucionaria del mensaje evangélico.

Si la Iglesia quiere realizar la íntima unión con toda la familia humana, condividiendo sus gozos y esperanzas, sus tristezas y angustias (GS n. 1), debe asumir decididamente el honor a la carga de contribuir, a su modo, a devolver a la mujer la plenitud de dignidad que le había sido concedida inicialmente por el Creador y que el pecado y múltiples vicisitudes históricas han ofuscado en gran parte. Y cuanto más se esfuerce la Iglesia en ayudar a la mujer, en el seno del Pueblo de Dios, a asumir el puesto y a realizar su misión que, proféti-

camente, están delineadas en las primeras páginas de la Biblia y proclamadas en el Evangelio, tanto más ayudará a la sociedad humana en un análogo empeño de promoción y de liberación de la mujer en el ámbito de las realidades terrenas.

En el seno de todos los pueblos de la tierra, "más aceleradamente acaso en los pueblos que profesan la fe cristiana, más lentamente pero siempre en gran escala en países de civilizaciones y tradiciones distintas" (17), es la mujer misma la que aspira a convertirse en protagonista de la propia promoción y liberación. "Si la mujer constituye la mitad de la población mundial, la humanidad no puede privarse del aporte que ella le puede prestar para la solución de todos sus problemas y particularmente del papel eficaz que ella puede cumplir en los programas de desarrollo económico y social y en la consolidación de la paz del mundo" (18).

El Papa Juan XXIII interpretó como un signo de nuestro tiempo el "hecho de que las mujeres están entrando en la vida pública" (19). El Decreto sobre Apostolado Secular asume la afirmación de S. S. Juan XXIII y en consecuencia añade: "Es sumamente importante que aumente también su participación

(14) SCA celebra sus 45 años con cambios de fondo. EL TIEMPO, Bogotá, Septiembre 10./79, P. 2-F.

(15) Juan XXIII. Encíclica *Pacem in Terris*. Roma, 11 de abril de 1973, No. 39.

(16) Declaración *Dignitatis Humanae*, No. 9.

(17) Juan XXIII. Ob. Cit., No. 39.

(18) Dra. Ana Sixta González de Cuadros. Seminario Femenino en Bogotá. EL ESPECTADOR, Bogotá, Junio 17/80, P. 14-A.

(19) Juan XXIII. Ob. Cit., No. 39.

(de la mujer) en los distintos campos de apostolado dentro de la Iglesia" (AA, n. 9). Para clausurar el Concilio se publicó la Constitución Pastoral sobre la Iglesia en el Mundo Moderno en donde se condena cualquier discrimen por ser contrario al plan divino: ". . . toda forma de discrimen en los derechos fundamentales de la persona, ya sea social o cultural, por motivos de sexo, raza, color, condición social, lengua o religión, debe ser vencida y eliminada por ser contraria al plan divino" (GS n. 29b). El mismo Concilio llama a todas las instituciones humanas a superar dentro de ellas esas barreras discriminatorias: "Luchan con energía contra cualquier esclavitud. . . y respeten los derechos fundamentales del hombre. Más aún estas instituciones deben ir respondiendo cada vez más a las realidades espirituales, que son las más profundas de todos, aunque es necesario todavía largo plazo de tiempo para llegar al final deseado" (GS, 29d).

La Iglesia es una institución humana porque está compuesta por humanos; regida por ellos mismos y está al servicio del hombre. La Iglesia no puede escaparse a ese imperativo conciliar. Hemos llegado a los momentos nuevos del Evangelio, en donde "todos estamos revestidos de Cristo: ya no hay judío ni griego; ni esclavo ni libre;

ni hombre ni mujer; ya que todos vosotros sois uno en Cristo Jesús" (Gal. 3, 27-28). En ocasión del Año Internacional de la Mujer, la Iglesia hizo votos por la promoción de la mujer, como por ejemplo la desiderata de S. S. Pablo VI manifestada a los juristas católicos italianos (20). El Sínodo de los Obispos decía: "La Iglesia debe dar testimonio de justicia" (21). "Si el Año Santo quiere ser un año de renovación y de reconciliación, no hay duda de que se deberán suscitar muchos y decididos esfuerzos en el seno del pueblo de Dios para renovar toda la concepción que se tiene de la persona y de la misión de la mujer en la Iglesia y en la sociedad, así como para reconciliar, en el respeto recíproco, hombres y mujeres de todos los sectores de la coexistencia, de modo que se instauren nuevas relaciones que se inspiren en la verdad, la igualdad, la justicia, el amor y la paz" (22).

1. BREVE HISTORIA DEL MINISTERIO FEMENINO

La iniciativa en las comunidades religiosas de los Hermanos Separados para admitir a las mujeres en el cargo de pastor, equiparándolas a los hombres, ha provocado en los sectores católicos la pregunta: "No debería (La Iglesia Católica) modificar su disciplina y admitir a las mujeres a la Ordenación sacerdotal?" (23). Los Hermanos Separa-

-
- (20) PABLO VI: Discurso a los Juristas Católicos Italianos L'Osservatore Romano, 15 Diciembre 1974, P. 4.
- (21) La Iglesia y el Año Internacional de la Mujer. Typis Polyglottis Vaticanis, Roma, 1976, P. 10.
- (22) Ibidem, P. 10.
- (23) DECLARACION "INTER INSIGNORES". Sobre la Cuestión de la Admisión de las Mujeres al Sacerdocio Ministerial. Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe Roma, 15 de octubre de 1976, Introducción, d).
-

dos han estudiado el tema de los ministerios femeninos y los han implementado en sus respectivas comunidades religiosas; nos ofrecen datos que me parece necesario y oportuno consignar en este trabajo. La información la circunscribiré a las fuentes más recientes y cercanas, porque no se pretende hacer una historia exhaustiva. Deseo reflejar que las ordenaciones de las mujeres en la Iglesia Episcopal de los Estados Unidos ha desencadenado un efecto concomitante al Año Internacional de la Mujer declarado por la UNESCO que ha provocado la pregunta que recoge la Declaración "Inter Insignores". Expondré primero la relación histórica de los Hermanos Separados y luego las aproximaciones al tema por parte del magisterio en la Iglesia Católica.

A. Entre los Hermanos Separados

1. En el año 1831 la Iglesia "Brethern" de los Hermanos de los Estados Unidos aceptó a la Sra. Lydia Seton como "predicadora" y en el año 1894 los "Hermanos" ordenaron a la primera mujer "ministra" (24).

2. En el año 1832, la Asamblea General de la Iglesia Presbiteriana de los Estados Unidos recomendó que las mujeres se reunieran sólo para rezar y para diálogos espirituales. Añadió, además, que las muje-

res observarán la recomendación del Apóstol: "Las mujeres en la Iglesia se callen". Estas recomendaciones de 1832 se interpretaron luego como una prohibición para la ordenación de mujeres" (25).

3. En el año de 1848, los asistentes a la convención sobre los derechos de la mujer, celebrada en la pequeña Iglesia Wesleyana de Seneca Falls, Nueva York, se pronunciaron contra los hombres por haber ellos usurpado el poder eclesiástico" (26). Una de las demandas contenidas en la "Declaración de Principios y Resoluciones" dice: "Se le permite a la mujer participar en la Iglesia en forma limitada; se le excluye del ministerio basándose en la autoridad apostólica y salvo en pocas ocasiones se le permite participar en las funciones públicas de la Iglesia" (27).

4. La Srta. Antoniette Louisa Brown se ordenó "ministra" de la Primera Iglesia Congregacional del Condado de Wayne, Nueva York, en el año 1853 (28).

5. Nueve años más tarde, en 1862, la Iglesia Episcopal de los Estados Unidos ordenó "diaconisa" a la primera mujer (29).

6. En el año 1870, la Unión Presbiteriana de la Iglesia en Norte

(24) James H. Smylie. *The Ordination of Women, Pro and Conn.* Morehouse-Barlow, N. Y., 1975, P. 86.

(25) *Ibidem*, P. 88.

(26) *Ibidem*, P. 82.

(27) James H. Smylie. *Ob. Cit.*, P. 82.

(28) James H. Smylie. *Ob. Cit.*, P. 82.

(29) Mons. Stanley Atkins. *The Ordination of Women, Pro and Conn. Ob. Cit.*, P. 18.

América reconoció el derecho de las mujeres a participar en el gobierno de sus Iglesias como "diaconisas" y "ancianas" (30).

7. Anna Howard Shaw fue la primera predicadora de la Iglesia Episcopal Metodista en Estados Unidos. Solicitó su ordenación "sacerdotal" y le fue denegada por la Conferencia General de la Iglesia Episcopal Metodista. Entonces ella ingresó y fue ordenada por la Iglesia Metodista Protestante en 1880 (31).

8. En el año 1889, la Sra. L. M. Woosley fue ordenada "ministra" de la Iglesia Presbiteriana de Cumberland. La Asamblea General de la Iglesia Presbiteriana de Cumberland declaró nula e inválida esa ordenación y no fue hasta el 1921 cuando la Iglesia Presbiteriana de Cumberland aceptó a las mujeres como "ministras" (32).

9. La Iglesia Presbiteriana admitió a las mujeres al "diaconado" en el año 1922 y como "ancianas" en el 1930 (33).

10. En el año 1944 Mons. R. O. Hall, Obispo de Hong Kong y China del Sur, se encontraba en medio de una fuerte crisis, por una parte, y con muy pocos sacerdotes e incommunicado. En esta situación, sin la aprobación de toda la Iglesia Angli-

cana de China, pero sí con el permiso de su Sínodo Episcopal, Mons. Hall ordenó "sacerdote" a la ferviente y dinámica diaconisa de su iglesia, a la Srta. Li Tim Oi. La neo-sacerdotisa, Srta. Li Tim Oi, muy pronto renunció al ejercicio del ministerio sacerdotal debido a las presiones enérgicas y reiteradas intervenciones de los Arzobispos de York y Canterbury (34).

11. Cerca de 30 años más tarde, en el 1971, en la misma ciudad de Hong Kong, Mons. Baker ordenó "sacerdotes" a las diaconisas Jane Hwang y Joyce Bennet (35). La Convención Episcopal de Louisville en EE. UU., celebrada en septiembre de 1973, rechazó la precedente ordenación de las dos mujeres porque los votos indecisos de los delegados se contaron como negativos; 50 diócesis a favor; 43 diócesis en contra y 20 delegaciones divididas. Los votos de las delegaciones divididas se computaron como "negativos" al sacerdocio" (36).

12. El 29 de julio de 1974, a menos de un año de la Convención de Louisville, "ONCE MUJERES" fueron "ordenadas sacerdotes" en la Ciudad de Filadelfia, USA. La Cámara de los Obispos de la Iglesia Episcopal declaró "nula e inválida" la ordenación de Filadelfia porque los Obispos ordenantes, Mons. Da-

(30) James H. Smulie. *Ob. Cit.*, P. 88.

(31) *Ibidem*, P. 86.

(32) *Ibidem*, P. 88.

(33) *Ibidem*, P. 88.

(34) Hugh B. McCollum. *The Ordination of Women Pro and Conn Ob. Cit.*, P. 141.

(35) *Ibidem*, P. 146.

(36) *Ibidem*, P. 148.

niel Corrigan, Edward Welles y Robert Dewitt, carecían de facultades y jurisdicción para celebrar esas ordenaciones (37).

13. El Sínodo General de la Iglesia Anglicana, celebrado en la ciudad de Quebec, Canadá, en julio de 1975, aprobó la doctrina sobre la ordenación de mujeres al sacerdocio (38).

14. El 9 de julio de 1975, el Dr. Coggan, Arzobispo de Canterbury, informó a S. S. Pablo VI que el Sínodo General de la Iglesia Anglicana de Inglaterra había aprobado el principio de aceptar mujeres al sacerdocio (39).

15. El tema del acceso de la mujer a los ministerios en la Iglesia estuvo presente en la Asamblea Mundial del Consejo Ecuménico de las Iglesias celebrada en Nairobi, en diciembre de 1975 (40).

16. El Arzobispo Atenágoras de Tiatira, a nombre de los Ortodoxos de Gran Bretaña, manifestó su postura intransigente en relación al ministerio femenino en la Iglesia (41).

En la breve relación que antecede se puede notar que la admisión de la mujer a los ministerios en las comunidades cristianas de nuestros Hermanos Separados ha sufrido un

proceso lento, pero constante hasta que ya no se limita a las Comunidades Cristianas que no celebran la Eucaristía, sino que aun la Iglesia Anglicana acepta a las mujeres en el "sacerdocio". En el pasado se había dicho que en las Comunidades Cristianas de los Hermanos Separados se aceptaba el ministerio femenino porque se trataba de un "pastor" que no presidía la comunidad en las celebraciones litúrgicas sacramentales. La aceptación no fue unánime desde un principio; más bien lenta y ha sufrido resistencia. Al presente la ordenación de las "primeras mujeres sacerdotes" en la Iglesia Anglicana ha producido una fuerte división entre sus miembros. Han dado el paso definitivo y mantienen su decisión. Las ordenaciones de mujeres se han proliferado y son muchas las mujeres que se encuentran en seminarios y casas de formación recibiendo su instrucción necesaria y capacitación para el ministerio sacerdotal.

B. La Iglesia Católica

Los ministerios de la mujer no estaban en discusión en el pasado. Las referencias se limitaban a las mujeres como vírgenes, viudas y las diaconisas que en la intrincada vida de la Iglesia antigua fueron evolucionando hasta crearse las "comunidades de religiosas" que se tienen al presente.

(37) Rev. Richard J. Anderson. *The Ordination of Women*, Pro and Conn. Ob. Cit., P. 157.

(38) Hugh B. McCollum Ob. Cit., P. 149.

(39) *L'Osservatore ROMANO* 21 de Agosto de 1976, P. 3.

(40) Jordi Piquer. *La decisión de no admitir la mujer al presbiterado, ¿Arcaísmo o Fidelidad?* PHASE (102), Barcelona, 1977, P. 517.

(41) *L'OSSERVATORE ROMANO* 16-17 junio de 1975, P. 4. Jordi Piquer Ob. cit., P. 517.

El tema de los ministerios femeninos se planteó durante el Concilio Vaticano II, pero en forma tangencial, entre algunos teólogos y padres conciliares, pero no dentro de las aulas. La novedad del Concilio en la restauración del Diaconado Permanente que se había interrumpido. A partir del Concilio Vaticano II se comenzó a tratar el tema principalmente en Europa y luego con más fuerza en los Estados Unidos y el Canadá. Recientemente se ha producido el primer documento oficial sobre la admisión de las mujeres al sacerdocio ministerial.

1. El Cardenal Danielou tiene dos intervenciones muy distintas y dispares, a saber:

a) Durante el Concilio Vaticano II, en una reunión de la "Alliance Internationalale Jeanne D'Arc": "No habrá ninguna objeción teológica fundamental —dijo— a la eventual ordenación de mujeres" (42).

b) Cuando le promueven a Cardenal, cuatro años más tarde, Danielou afirma: "Habrá que examinar dónde están las verdaderas razones que hacen que la Iglesia jamás se haya planteado el sacerdocio de las mujeres" (43).

2. El III Congreso Mundial para el Apostolado Seglar, celebrado en octubre de 1967, entre sus resoluciones sobre la mujer en la Iglesia dice:

"Considerando que el bautismo incorpora a los seres humanos

(hombres y mujeres) en Cristo, constituyéndoles "personas" en la Iglesia sin distinción ninguna.

Recordando las palabras de San Pablo (Gal. 3, 28) que condenan toda discriminación entre los seres humanos.

Convencidos de que el lugar de la mujer en la Iglesia depende de circunstancias sociales y culturales y que su estatuto en los países en desarrollo está evolucionando hacia una igualdad completa de derechos entre el hombre y la mujer.

El III Congreso Mundial para el Apostolado de los Laicos expresa su deseo de que la Iglesia dé a las mujeres plenos derechos y responsabilidades como cristianas y que se emprenda un serio estudio doctrinal sobre el lugar de la mujer en el orden sacramental y dentro de la Iglesia".

El Congreso pide por otra parte:

1. "Que mujeres competentes sean incluídas en todas las Comisiones Pontificias.

2. Que mujeres cualificadas sean consultadas en las revisiones de los cánones que especialmente conciernen a las mujeres con el fin de reconocer plenamente la dignidad de la mujer y dar a todas las mujeres mejores posibilidades en el servicio de la Iglesia" (44).

3. El Sínodo Pastoral de Holanda, en su cuarta Asamblea, celebra-

(42) LE MONDE, P. París, 19-20 diciembre 1965, P. 45.

(43) L'EXPRESS París, 16-22 Junio 1969. Citado en Jordi Piquer. Ob. Cit., P. 517. nota 7.

(44) ECCLESIA No. 1963, 28 de Octubre de 1967, P. 1617.

da en abril de 1969, comenzó a estudiar la "Vida Religiosa" y la "Renovación fructuosa del Ministerio Sacerdotal". El Dr. Chamuleou, de la Delegación de Rotterdam, en su ponencia solicitó la presidencia de la eucaristía por un seglar y la ordenación en el ministerio de las mujeres. Indicó que factores históricos-sociológicos han jugado un papel decisivo en la tradición (45). En la sesión final el Sínodo Pastoral de Holanda, con 31 votos a favor y 30 en contra, aprobó esta resolución: "El sacerdocio debe ser accesible a la mujer, si no hay contra ello ninguna objeción teológica" (46).

4. El encuentro Europeo de Delegados de Consejos Presbiterales Diocesanos, celebrado en Ginebra, en abril de 1971, solicitó: "Conviene estudiar, sin demora, el tema de la mujer en los Ministerios ordenados" (47).

5. La Conferencia Episcopal de Canadá, en su Declaración Colectiva de Ottawa, fechada en abril de 1971, asumió las cinco recomendaciones formuladas por la Asociación de Mujeres Católicas, a saber:

a. "Que se declare claramente y sin equívocos que las mujeres son miembros de la Iglesia en plenitud, con los mismos derechos, privilegios y responsabilidades que los hombres.

b. Que el próximo Sínodo levante todas las barreras impuestas por el derecho canónico contra las mujeres.

c. Que las mujeres cualificadas tengan acceso al ministerio.

d. Que se anime la presencia y actividad femeninas en todos los organismos de la Iglesia.

e. Que se tomen las medidas oportunas para que la actitud del clero respete la dignidad femenina en los problemas relativos a la sexualidad y el matrimonio" (48).

6. El Sínodo Interdiocesano de la República Federal Alemana, en su V Asamblea Plenaria, celebrada en mayo de 1974, incluye las siguientes peticiones:

a. "Que el Sínodo pida al Papa la derogación de los decretos por los que se reservan a los varones el lectorado y el acolitado. Además que en toda la legislación canónica se atienda a la igualdad y dignidad de la mujer. . .

b. El Sínodo pide al Papa la admisión de la mujer al diaconado sacramental. . .

c. Creación de una comisión que, de acuerdo con el espíritu y mentalidad del Sínodo Episcopal

(45) Manuel Alcalá. El Problema de la ordenación ministerial de la mujer a partir del Vaticano II. RAZON Y FE (181), 1970, P. 120.

(46) Ibidem, P. 174.

(47) Manuel Alcalá. Mujeres y ministerios eclesiales. RAZON Y FE, (Vol. 191), 1975, P. 45.

(48) Informations Catholiques Internationales 15 de Enero 1972, P. 16.

Romano de 1971, y, para el ámbito de su jurisdicción, estudie el problema de la situación de la mujer en la Iglesia y en la sociedad" (49).

7. Los Obispos de Austria han preferido orillar el tema de los ministerios femeninos ordenados por considerarlos todavía teológica y bíblicamente inmaduros. Sin embargo, en el otoño de 1974, han dirigido a la Santa Sede cinco peticiones, entre las cuales figura una relativa a la admisión de la mujer al Diaconado y ésta fue votada afirmativamente por siete Obispos (50).

8. El Consejo Pastoral Interdiocesano Belga, flamenco, en el otoño de 1974, solicitó también la admisión de la mujer al diaconado (51).

9. El tema reaparece en casi todos los "Sínodos" y reuniones episcopales a partir de 1971. Los Obispos de Canadá y de los Estados Unidos, como dice Jordi Piquer, —los dos países que han ido y van a la cabeza en cuanto a sensibilidad ante este tema— presentaron sus preocupaciones ante los Sínodos Episcopales de 1971 y 1974 (52).

10. S. S. Pablo VI, en 1973, creó una comisión para el estudio de la función de la mujer en la Iglesia. La comisión rindió su informe limitándose a manifestar la necesidad de más tiempo para profundi-

zar el tema. La comisión no se planteó en forma explícita el ministerio ordenado de la mujer o el sacerdocio femenino.

11. El Santo Padre encomendó, entonces, a la Pontificia Comisión Bíblica un estudio sobre el ministerio femenino. En la primavera de 1976, 17 de los 20 miembros de la Pontificia Comisión Bíblica se reunieron en Roma para emitir sus respectivas respuestas a tres preguntas muy concretas que se habían formulado, a saber:

a) ¿En el Nuevo Testamento se afirma o niega clara y definitivamente el ministerio sacerdotal femenino? La respuesta de los miembros presentes fue un "NO" unánime. Todos estuvieron de acuerdo.

b) ¿En el Nuevo Testamento se encuentran indicios para una posible ordenación sacerdotal femenina? RESPUESTA: 12 Miembros: "Sí"; 5 Miembros "No".

c) ¿En el Nuevo Testamento hay indicios en contra de una posible ordenación sacerdotal femenina? RESPUESTA: 5 Miembros: "Sí"; 12 Miembros "No" (53).

El resultado de la votación se filtró a los medios noticiosos de Roma y causó malestar, irritación y desconfianza entre los dicasterios

(49) Manuel Alcalá *Mujeres en ministerios eclesiales*. RAZON Y FE (Vol. 191), 1975, P. 46.

(50) *Ibidem*, P. 47.

(51) *Ibidem*, P. 47.

(52) Jordi Piquer *Ob. Cit.*, P. 518.

(53) John R. Donahue. *A Tale of Two Documents Women Priests* Paulist Press, New York, 1977, P. 26.

romanos, sobre todo en la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe. Los miembros de la Pontificia Comisión Bíblica fueron amonestados sobre su obligación de preservar el "secreto pontificio y profesional".

12. El 15 de octubre de 1976, S.S. Pablo VI aprobó la "Declaración Inter Insignores" que había preparado la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe y que aparece firmada por Franjo Cardenal Seper, Prefecto y Jerónimo Hamer, O.P., Secretario de la misma Sagrada Congregación.

13. La Declaración Inter Insignores no se publica hasta el 27 de enero de 1977 cuando aparece en L'Osservatore Romano de la fecha.

14. El R.P. David Michel Stanley, miembro de la Pontificia Comisión Bíblica, al publicarse la Declaración Inter Insignores presentó su renuncia como miembro de la misma y los motivos que aduce son: "He visto muy claro, al leer la Declaración, que nada de lo que hicimos ha sido utilizado en ella. La Congregación para la Doctrina de la Fe ha construido sus propios argumentos bíblicos, que no tienen nada que ver con los que nosotros presentamos" (54).

15. Las relaciones a la Declaración Inter Insignores varían, desde las más conservadoras y laudatorias hasta las más violentas y caricatu-

rescas como la pancarta exhibida ante la Catedral de San Patricio en Nueva York: "ORDAIN WOMEN OR STOP BAPTIZING THEM" (Ordenad mujeres o no las bauticéis" (55).

16. S. S. Juan Pablo II, en su viaje a los Estados Unidos, el jueves 4 de octubre de 1979, en la homilía de su Misa Concelebrada en el "Centro Cívico de Filadelfia", afirmó: "Esto debería ayudarnos a comprender también que la decisión tradicional de la Iglesia de llamar a hombres al sacerdocio y no llamar a mujeres, no entraña ninguna afirmación acerca de los derechos humanos, ni es exclusión de las mujeres de la santidad y misión de la Iglesia. Esta decisión expresa bien la convicción de la Iglesia acerca de esta dimensión particular del don del sacerdocio, por cuyo medio Dios ha elegido pastorear a su grey" (56).

Las relaciones recogidas en esta breve historia y las recomendaciones hechas para el Año Internacional de la Mujer recogen las alocuciones principales del magisterio de la Iglesia Católica sobre los ministerios femeninos. En la introducción de la Declaración "Inter Insignores" se dice que el tema no se trató en el pasado y que ahora está siendo debatido. Esta síntesis nos indica la línea general del pensamiento y las manifestaciones que han surgido. La resolución del II Congreso de Laicos motivó grandemente a las

(54) Jordi Piquer Ob. Cit., P. 525.

(55) EL MUNDO, Puerto Rico, Enero 30/77, P. 6.

(56) Juan Pablo II. Discurso No. 25, de S.S. Juan Pablo II. El Papa dijo desde EE.UU. Ediciones Trípode, Caracas, 1979, P. 53, 2 c.

Conferencias Episcopales Nacionales y se hicieron eco de esas formulaciones que se han repetido.

2. DECLARACIÓN "INTER INSIGNORES"

A. Antecedentes

Pablo VI, en su audiencia con el Comité para el Año Internacional de la Mujer, celebrada en Roma el 18 de abril de 1975, declara: "Si las mujeres no reciben la llamada al apostolado de los Doce, y por lo tanto, a los Ministerios Ordenados... No podemos cambiar la conducta de Nuestro Señor ni su llamada a las mujeres" (57). El Año Internacional de la Mujer, el Movimiento de Liberación Femenina con todas sus manifestaciones, reivindicaciones y reclamos, más las ordenaciones sacerdotales de las once mujeres en la Iglesia Anglicana fueron factores que se sumaron para crear una situación difícil que provocó una definición de la postura de la Iglesia Católica ante ese "signo de los tiempos" como lo definiera S.S. Juan XXIII.

La Declaración "Inter Insignores" sobre la Cuestión de la Admisión de las Mujeres al Sacerdocio Ministerial proviene de la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe. Está firmada por Franjo Cardinal Seper, Prefecto y Jerónimo Hamer, O.P., Secretario de la misma Sagrada Congregación. Fue aprobada por S.S. Pablo VI el 15 de octubre de 1976, pero no apareció pu-

blicada hasta el 27 de enero de 1977.

El Documento responde a una necesidad y a una interrogante que está en el ambiente: "¿La Iglesia Católica debe modificar su disciplina? ¿Debe admitir mujeres al sacerdocio? (58).

B. Contenidos de la Declaración "Inter Insignores"

El documento pontificio en relación se presenta con una introducción y seis capítulos. La introducción analiza en síntesis el proceso por el cual las mujeres desean ser ellas mismas protagonistas de su historia. Alude a las ordenaciones femeninas en la Iglesia Anglicana y presenta la interrogante que motiva la presente declaración: "¿Debería la Iglesia Católica modificar su disciplina y admitir a las mujeres a la ordenación femenina?"

El primer capítulo se limita a presentar la tradición de la Iglesia en la ministerialidad femenina: "La Iglesia no ha admitido nunca que las mujeres pudiesen recibir válidamente la ordenación sacerdotal o episcopal". La motivación que ha sustentado esta tradición la reseña así: "la fidelidad al tipo de ministerio sacerdotal deseado por el Señor Jesucristo y mantenido cuidadosamente por los Apóstoles". Se denota el silencio sobre el "diaconado" que es parte del sacramento del orden.

(57) La Iglesia en el Año Internacional de la Mujer Ob. Cit., P. 32, L'OSSERVATORE ROMANO 19 de abril de 1975, P. 1. ECCLESIA No. 1740, 17 de Mayo de 1975, P. 1548.

(58) Declaración "Inter Insignores" Ob. Cit., Introducción, d)

El segundo capítulo analiza la "Actitud de Cristo". Se puede resumir con esta sustantiva afirmación: "Jesucristo no llamó a ninguna mujer a formar parte de los Doce". Las razones que ofrece para explicar este hecho bíblico son negativas: "no lo hizo por motivos culturales"; tampoco indica cuáles fueron los motivos que impulsaron a Jesús para tomar esa decisión. Señala que la actitud de Jesús no llega a conocerse por medio de la exégesis bíblica, sino por un conjunto de indicios convergentes que tampoco se mencionan.

En el tercer capítulo dice que los Apóstoles fueron fieles a la actitud de Jesús porque en ningún momento confirieron la ordenación a las mujeres aunque muchas colaboraron con ellos en el apostolado.

El capítulo cuarto es muy defensivo. Se utiliza para contestar las críticas y argumentos que se pueden presentar contra la actitud de Jesús, contra los textos paulinos y la autoridad de la Iglesia para intervenir en materia de los sacramentos.

El sacerdocio ministerial a la luz del misterio de Cristo se expone en el quinto capítulo, pero sus contenidos son muy pobres. La argumentación no es demostrativa; se funda en la similitud necesaria y natural que existe entre las personas y las cosas.

El sacerdocio ministerial no es un derecho, ni un honor, sino un servicio a Dios y a la Iglesia, se dice en el último capítulo. Exhorta a las mujeres para que tomen plena conciencia de las grandezas de su misión.

C. Valor de la Declaración "Inter Insignores"

El documento pontificio sobre la admisión de las mujeres al sacerdocio se presenta bajo el título de "declaración". Los documentos del magisterio pontificio denominados "declaraciones" pueden tener uno de estos significados, a saber:

a) Es una "interpretación simple" de una ley, pero a la luz de la legislación vigente; por lo tanto no se trata de una nueva ley.

b) Es una "interpretación auténtica" de una ley que no necesita promulgación y conlleva efectos retroactivos.

c) Es una "interpretación extensiva" que en cierto sentido modifica la ley existente. Las declaraciones o interpretaciones extensivas no son retroactivas y necesitan promulgación para señalar su comienzo de vigencia y aplicación.

d) Declaración sobre materias de fe y moral. Las Congregaciones Romanas acostumbradas a utilizar las declaraciones para presentar su doctrina sobre moral y costumbres, pero que por sí mismas no constituyen una ley; son orientaciones que se pueden considerar pastorales.

e) Declaraciones que se utilizan en los procesos jurídicos para indicar que se han aplicado los efectos de la ley: "declaración de nulidad matrimonial".

Las "declaraciones" mencionadas antes, exceptuada la declaración ex-

tesiva, tienen una cosa en común, “no modifican la ley”; interpretan la ley y la aplican a circunstancias nuevas; actualizan las leyes existentes y las esclarecen para el pueblo. La Declaración “Inter Insigniores” no cambia la legislación eclesiástica. El canon 968, párrafo 1o. “Solo el varón bautizado puede recibir válidamente la ordenación sacerdotal”, en estos instantes, permanece inalterado, conserva su vigencia y estructura. Entonces, ¿qué añade esta declaración?

Se conoce mejor la intención del legislador y se trata de esclarecer las dudas que hubiera sobre las motivaciones para mantener a las mujeres alejadas del Ministerio Ordenado. Sin embargo, tanto las intenciones del legislador como las motivaciones de la ley pueden presentar nuevas interrogantes, como sucede con la declaración que estamos estudiando.

La Declaración “Inter Insigniores” por una parte no es un texto definitivo y a la vez, invita a la profundización del tema. La Morrisey, tratando de sintetizar el valor jurídico, dice: “La declaración ciertamente será un fuerte estímulo para la investigación y probablemente ésta será su mayor contribución” (59).

D. Imprecisiones, Ambivalencias e Incongruencias

Cuando se hace un recorrido por los capítulos de la misma se descu-

bren algunos acápites que presentan nuevos interrogantes que me parece oportuno señalar:

1. La Declaración, en su introducción afirma que “los argumentos susceptibles de esclarecer tan importante problema han sido sometidos a un examen crítico”. ¿Hasta qué grado, extensión, análisis y profundidad? No se indican en la misma Declaración. Tenemos la constancia que el P. David Stanley renunció como miembro de la Pontificia Comisión Bíblica porque “nada de lo que hicimos se ha utilizado en ella” (en la Declaración) (60). Otro indicio de poca profundidad en el análisis crítico previo a la redacción final es el valor que la misma Declaración señala en el siguiente párrafo: “cuyo valor positivo aparecerá a la larga, dado que podrá ayudar a profundizar más la misión respectiva del hombre y de la mujer” (61). La Declaración, pues, no es definitiva, antes bien insinúa que se esperan estudios posteriores para clarificar los alcances de este importante tema ministerial. Por otra parte recuerda cual es la doctrina de la Iglesia y ahora quiere establecer un criterio nuevo: “la actitud de Cristo a la cual se ha sido fiel”.

2. La Declaración “Inter Insigniores”, desde la perspectiva del contenido, podemos decir que es una simple interpretación del canon 968, párrafo 1o., pero con argumentos no jurídicos. Para la Iglesia,

(59) Francis G. Morrisey *The Women Priest* Paulist Press, New York, 1977, P. 21.

(60) John R. Donahue *Ob. cit.*, P. 26.

(61) Declaración “Inter Insigniores” *Ob. Cit.*, Introducción, e).

en el Año Internacional de la Mujer, y en la época de los derechos humanos, no era oportuno presentar como modelo el concepto y el estatuto de la mujer dentro de la legislación eclesiástica dadas las divergencias y desigualdades reseñadas entre el hombre y la mujer. La Declaración "Inter Insignores", en cambio, reúne argumentos bíblicos, teológicos, de la tradición y patristica para reformular la disciplina actual del canon 968, párrafo 1o. "La ordenación válida la puede recibir sólo el hombre", dice el canon. La Declaración, por su parte, minimiza la expresión jurídica y más bien señala un temor eclesial: "La Iglesia no se considera autorizada a admitir a las mujeres a la ordenación sacerdotal". Esta expresión refleja un temor, una duda. Se necesita, pues, profundizar los motivos para llegar a considerarse autorizada o concluir que no se puede admitir a las mujeres al sacerdocio. Es posible que en un futuro, próximo o lejano, la Iglesia se considere autorizada y entonces la disciplina cambiará.

3. El tercer interrogante es una consecuencia de lo anterior: "¿La no admisión de las mujeres a los ministerios ordenados es una disciplina eclesiástica o es una ley divina? En la legislación pasada hasta el presente se presumía que se trataba de una tradición no simplemente eclesiástica. La Declaración "Inter Insignores" no esclarece la naturaleza de la disciplina y señala algo nuevo: "Se trata de un tema debatido sobre el que la teología clásica no detuvo demasiado su atención". Añade a continuación: "La Sagrada Congregación. . . cree oportuno, en

el momento presente, explicar la postura de la Iglesia". A continuación señala la finalidad del documento, mientras se mantiene la postura de la Iglesia, según el canon 968, párrafo 1o., vigente: "podrá ayudar a profundizar más la misión respectiva del hombre y de la mujer". El tema está inmaduro, por una parte; apenas comienza a debatirse. La práctica de ordenar sólo a los hombres no había sido cuestionada en el pasado, sino hasta hoy. Por otra parte tenemos referencias, aunque muy parciales e incompletas de señaladas diferencias entre las aseveraciones de la Declaración que proviene de la Sagrada congregación de la Doctrina y la Pontificia Comisión Bíblica.

4. La actitud de Jesús y la fidelidad a esa actitud de Jesús parece ser el argumento fundamental de la declaración. El documento se limita a señalar que "Jesús no llamó a ninguna mujer a formar parte de los Doce". La Declaración asume un dato bíblico, pero este argumento no reúne toda la fuerza necesaria para concluir que esa será la "actitud permanente de Cristo". Más aún en la misma Declaración se señala que "las constataciones no ofrecen una evidencia inmediata" y se añade que "la exégesis bíblica no basta" y que la fuente para este argumento "son un conjunto de indicios convergentes". Por un lado toman un "dato bíblico" para fundamentar la "actitud de Cristo" y luego señalan que la "exégesis bíblica no basta", pero tampoco presentan los elementos que convergen y que puedan ser tan válidos como para sostener un tema debatido y en donde están interesados no sólo

la Iglesia Católica sino nuestros Hermanos Separados' "Todo esto constituye un problema ecuménico" (62).

5. La Declaración sostiene que la comunidad apostólica permanece fiel a la actitud de Cristo porque "nunca ha admitido que las mujeres pudiesen recibir válidamente la ordenación sacerdotal". Indica que el concepto de "fidelidad al Señor" en este aspecto animó siempre a los Apóstoles, a la teología medieval, a los doctores y a la escolástica. Sin embargo, en el mismo párrafo la Declaración reconoce: "La ordenación de las mujeres no ha sido suscitada hasta hoy. . ." la práctica de ordenar sólo a los hombres era un principio. . . "La teología clásica no detuvo demasiado su atención sobre esta tema", ha dicho la misma declaración en su introducción. Por otra parte en la Declaración se ha excluído a las "mujeres diaconisas". Se puede concluir que el argumento de la tradición tiene tan sólo un valor meramente negativo en la forma como se presenta en "Inter Insignores".

6. La Declaración, a mi juicio, refleja una mentalidad masculina. Cuando se refiere a ministerios femeninos relatados en la Biblia o en la Iglesia Apostólica, los minimiza. Se presenta a "Febe "al servicio de la Iglesia", pero no con el título que el mismo autor neotestamentario le concede: "diaconisa"; tampoco se analiza con profundidad el

ministerio de Prisca en las cinco Iglesias misonadas por Pablo; se menciona a Junia como posible hombre; tampoco se mencionan los nombres de todas las mujeres que seguían y servían a Cristo. Se hace mención de tres, pero con la misma actitud y mentalidad de los evangelistas: "María, Magdalena, de la cual habían salido siete demonios". Se puede concluir con las palabras de John R. Donahue: "La Declaración es muy selectiva en su descripción de las tareas femeninas en la Iglesia Primitiva y cuando las menciona, las minimiza" (63).

7. La Declaración presenta la imagen nupcial de la Iglesia: Cristo es autor de la Alianza, es el jefe y el esposo de la Iglesia. En el Nuevo Testamento se utiliza la imagen nupcial de Cristo y de la Iglesia, pero en ningún lugar del Nuevo Testamento se extiende esta imagen a los ministerios; ni al mismo ministerio de Cristo. La conclusión de la Declaración: "El sacerdote representa a Cristo, el esposo, y por lo tanto tiene que ser hombre" no es una conclusión fundada en premisas anteriores válidas. Se habla de una simple imagen y por lo tanto no se pueden inferir conclusiones lógicas. Si en su predicación Jesús no hubiera utilizado imágenes femeninas, tendríamos tal vez que concluir que se podría tratar de elementos convergentes. En su predicación Jesús utilizó tanto imágenes femeninas como imágenes masculinas.

(62) *Ibidem*, Introducción, d).

(63) John R. Donahue. *Ob. Cit.*, P. 29.